



SELOOY ARTO. DIEZMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y SEIS.

En el día de Sanado 29 de Mayo de 1706 =

Nosotros Noble y muy Leal Ciu. de Murcia sala de la Casa de las
Corre de ella sanado veinte y nueve de Mayo de mill y setecientos y seis, Lo muy
Alcaide de Murcia se juntaron a hazer Cavildo hereditario. Como los Caballeros
es a saber, Don Manuel Anas de Luna y Peralba Conde. y Justiciario de
esta Ciu. Don Luis Salas y Sandoval Don Juan Lucas Guill Don Joseph
Antonio Prieto Don Joseph de Torres Don Lucas Gomez de la Calle Don
Antonio Sandoval Don Juan de Torres Arca Don Diego Torres de Silva
Don Luis Sarrin Don Juan de Lina Don Rodrigo Galtero Don Pedro
Joseph Molina y Don Juan de Cordova Vescos
Sejendo Don Juan Hernandez Labrador Ferrero y Juan Garcia
Guerrero Jurados =

El Sr. Don Luis Salas y Sandoval Vescos. Puso en noticia a la Ciudad
que en virtud de lo venido en el Cavildo antecedente, sobre que se recogie
ran las Impresiones hechas en esta Ciu. por Vicente de la Cruz Impresor de
un papel que en autor conocido seavia dedicado al Tribunal de la Inq.
por Contrevez cosas injuriosas a la Impetrua, sean de las ay. y Contrarios
a la Verdad e Injurias que supiere, y que los Cavalleros de la Junta, la hi
cieron de theologos y Abogados, con Concordiamen, en razon del contenido
de dicho papel, pudiese esta Ciu. para obrar lo que subiera por parte
servicio de S. M. de execute asi, sacando de la Casa de dho
Impresor los papeles que se hallaron y por averlos Impreso sin Licencia
el Sr. Correo. Comandando poner en la Carcel, y que formada dha
Junta de los primeros theologos y Abogados y algunos Abogados
en que por accidente se halló el Sr. D. Juan de Ferrero que teniendos
La Ciu. Como se a dicho, por Injuriar dho papel, hereditario,
y los Abogados que avia accion de dho. para que en el Tribunal
que se tiene lugar entera satisfacion contra el autor de el, y Impresor,
en cuya Consideracion, el Sr. Conde. que presidia dha Junta, man
festo con gran zelo, sollicitaria, que por medio eficaz se estinguie
y se deshaya, y asi por, haviendose de que se verificase asi. Y para man
dado recoger por escrito el Tribunal de dha Inq. que testimonio con
Injuriacion del dho. Sr. Juan de Ferrero Ferrero y de su Maj. se lea y
cro) = y La Ciu. haviendole orden con lo que sirvo el Sr. Don Diego